



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **087** DE

(**02 MAR 2017**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, por solicitud de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII se requiere realizar el pago de la membresía de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la Red International Association of La Salle Universities – IAULU, conformada por 44 instituciones Lasallistas de Enseñanza Superior y más de 250.000 estudiantes en 16 países.

Que, la Red International Association of La Salle Universities – IAULU está presente en 5 regiones 1) Europa y África Francófona. 2) África Anglófona, América del Norte y la región de Belén. 3) Asia y las islas del Pacífico. 4) América Central y América del Sur. 5) México.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central como miembro activo obtendrá los siguientes beneficios: participación en programas de intercambio de la comunidad educativa internacional entre las distintas instituciones educativas que integran la red a nivel mundial; realización de proyectos de investigación conjunto con otras instituciones de la Red; participación en seminarios, congresos, capacitaciones a nivel mundial con universidades de la red.

Que, es necesario realizar la cancelación del primer pago de la renovación de la membresía a la Red International Association of La Salle Universities – IAULU, la cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2017.

Que, el valor del primer pago de la membresía con vigencia hasta el 30 de junio de 2017 es por la suma de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$ 2.000.00)**, que el valor en pesos colombianos es hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$5.840.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16117** con cargo al Rubro **DIVULGACIÓN**, expedido el 3 de marzo de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con **LA Red International Association of La Salle Universities – IAULU**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Continuación Resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación del primer pago para renovar la membresía como afiliados a la Red International Association of La Salle Universities – IAULU con vigencia hasta el 30 de junio de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica así: **BANK:** CAISSE RÉGIONALE DE CRÉDIT AGRICOLE BRIE PICARDIE; **ACCOUNT NAME:** INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LA SALLE UNIVERSITIES; **ACCOUNT NAME:** 72210892778; **IBAN:** FR76 1870 6000 0072 2108 9277 897; **BIC SWIFT:** AGRIFRPP887; **LOCATION:** CAE 60 BEAUVAIS; Por valor de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$2.000.00)**, que el valor en pesos Colombianos es hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.540.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

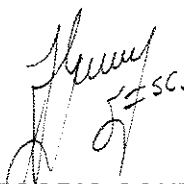
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 MAR 2017**

EL RECTOR,



HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera